
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04062-2026

SONEJA

Anuncio del Ayuntamiento de Soneja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la plaza de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Soneja, mediante sistema de oposición libre.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número n.º 2026-0325, de fecha 29-05-2026, se aprueban las bases que regirán el proceso selectivo para una plaza de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Soneja, según la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86, de fecha 16-07-2024 y DOCV n.º 9873 de fecha 18-6-2024.

Se transcriben a continuación el texto íntegro de las bases aprobadas.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER PERMANENTE, UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SONEJA, POR TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes bases el regir el proceso selectivo para cubrir, con carácter permanente, UNA PLAZA DE AGENTE de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Soneja. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 86 de 16 de julio de 2024.

Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la realización del curso selectivo de formación inicial, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, así como las vacantes que se generen, de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 179/2021.

2.- El procedimiento selectivo será el de Oposición por turno libre.

BASE SEGUNDA. -SISTEMAS DE ACCESO Y RESERVA DE PLAZAS.

1. El acceso a los diferentes cuerpos de policía local se efectuará en función de las diferentes escalas y categorías, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En concreto, para la escala básica, categoría de agente, por turno libre.

2. En las convocatorias de selección para el acceso se respetarán las reservas contenidas en el Anexo I del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, debiendo reunir los aspirantes, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o técnica de formación profesional, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE CUARTA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasa por Derechos de Examen. Siendo esta por grupo de adscripción:

GRUPO TITULACIÓN O ASIMILABLES
Policía Local

Estarán exentas o bonificadas del pago de las tasas, de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública en las que soliciten su participación. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

a) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomaterna en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

b) Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

BASE QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias y documentación solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soneja, presentándose en el Registro General, pudiéndose utilizar las instancias modelo que constan en el Ayuntamiento y en la sede electrónica, preferentemente mediante presentación telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la Sede electrónica del Ayuntamiento, apartado ofertas de empleo y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" conforme al artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo previsto en la legislación vigente. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber realizado el ingreso de tasa en concepto de derechos de examen y confección del expediente. En ningún caso la presentación y pago indicados supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora para estos procesos.

c) El no abonar los derechos de examen total o parcial, determinará la exclusión del aspirante sin poder subsanarse tal incidencia.

d) Consentimiento expreso, en su caso, de cesión de datos a otros ayuntamientos, en caso de que se ceda la bolsa.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y hayan aportado la documentación indicada en la base anterior.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, atendiendo a las declaraciones de los aspirantes, que se publicará en la Sede electrónica apartado ofertas de empleo público.

En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, para formular reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado la misma.

La publicación de dicha Resolución, será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de la personas aspirantes y la composición del órgano de selección.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados, interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- La composición se ajustará a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Órgano Técnico de Selección, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

3.- Estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto e integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue que deberá tener la condición de funcionario/a de carrera

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

4.- La composición del incluirá la de los respectivos suplentes.

5.- El órgano técnico de selección podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.- La persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias (AVSRE), dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

7.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

8.- El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal asesor estará, así mismo, sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior.

9.- Cuando concurra en los miembros del órgano de selección o en las personas asesoras alguna de las circunstancias del artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

10.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo en lo que no esté previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de estas. Los acuerdos que tenga que adoptar el órgano de selección (criterios de interpretación, fecha del ejercicio siguiente, etc), se adoptarán por mayoría de los asistentes.

11.- Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- Actas de los órganos de selección: La/el Secretario del órgano de selección, levantará acta de todas las sesiones, tanto de la constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de las deliberaciones de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano de selección, facilitándole una copia a los mismos.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento, la persona que ejerza de secretario/a del órgano, remitirá al departamento de personal el expediente convenientemente ordenado y foliado junto con la documentación de las pruebas realizadas.

13.- Las actuaciones del órgano de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Preidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del órgano de selección a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

14.- El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

BASE OCTAVA. INCIDENCIAS.

El Órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso selectivo, el Órgano técnico de selección tuviera dudas de si algún aspirante cumple los requisitos exigidos en la Convocatoria, podría requerirle la justificación de los mismos.

BASE NOVENA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 04/2021 de 16 de abril de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat .

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano técnico de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio del derecho a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en la sede electrónica del ayuntamiento apartado ofertas de empleo, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El

llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas si corresponde al mismo ejercicio y de dos días si corresponde a uno nuevo, sin que puedan transcurrir más de 45 días entre un ejercicio y el siguiente.

3.- Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración y se hayan iniciado las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificadas, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir, en su caso, al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

4.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el órgano de selección no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

5.- El órgano de selección, excepto que por razones se justifique lo contrario, o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano de selección o del personal ayudante, colaborador o asesor, durante la realización de las pruebas para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las mismas por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en acta correspondiente, aunque esa persona pueda continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano resuelva el incidente.

7.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

BASE DECIMOPRIMERA. SISTEMA SELECTIVO

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1º) Prueba de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Se aportará certificado médico oficial vigente en el momento de la realización de la prueba conforme al modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, Del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición, en el que se haga constar la medición de altura del/a aspirante.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo I de estas bases. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consistirá en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.
2. Lanzamiento de balón medicinal. Consistirá en lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.
3. Carrera de resistencia a pie. Consistirá en recorrer una distancia de 1000 m.
4. Natación. Prueba que consistirá en nadar 50 m a estilo libre en piscina. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

2ª) Prueba Psicotécnica: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo II de estas bases. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

3º) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establecen en el Anexo IV. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo IV apartado A) de estas bases.

Deberá contener al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo IV de estas bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Se penalizarán las contestaciones erróneas, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

Las no contestadas no se computarán a ningún efecto (ni suma ni resta). Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

4º) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios del Anexo IV. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el Anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Fase de reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo II apartado A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de estas bases.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será Apto/No apto.

BASE DECIMOSEGUNDA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Finalizadas las calificaciones de las pruebas selectivas, el Órgano de selección hará públicas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja apartado ofertas de empleo, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente el acta correspondiente, con propuesta de nombramiento de aspirantes aprobados en número no superior al de plazas convocadas, respectivamente por turno libre.

En caso de empate en la puntuación en el turno libre se dirimirá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, en segundo lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico sobre el temario, en tercer lugar, a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. y finalmente se dirimirá por sorteo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan obtenido plaza, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

BASE DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Órgano de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, que no se hubiesen sido aportados con anterioridad. siendo:

- Copia compulsada del D.N.I., en vigor.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.
- Certificado acreditativo de NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia en el momento del nombramiento.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción exigidos. - Certificado acreditativo de NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Penados en el momento del nombramiento.
- Compromiso mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del órgano de selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para su anterior nombramiento, presentando solo el acta de toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE DECIMOCUARTA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano técnico de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Prevía presentación de la documentación exigida, la persona aspirante propuesta se incorporará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Soneja con una duración de doce semanas. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, será nombrado/a funcionario/a en prácticas, siéndole de aplicación lo previsto en el art. 61.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala

y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE DECIMOQUINTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico. Los aspirantes que superan el curso teórico práctico, serán llamados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Los que sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y del nombramiento conferido.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOSEXTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

El Órgano técnico de selección Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para que en casos de urgente necesidad y siempre y cuando lo permita una disposición legal, se puedan realizar nombramientos interinos de Agente de Policía Local. En dicha bolsa de trabajo, constaran por orden de puntuación los opositores que hubieran superado la fase oposición sin obtención de plaza, seguida de los opositores que hubieran superado al menos dos de los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.

Los opositores tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud, de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Funcionamiento de la Bolsa: Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde el departamento de Personal o servicio correspondiente, se citará a quien corresponda por turno. El orden comenzará siempre desde el puesto número uno y en orden descendente, saltando a las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, por alguno de los siguientes motivos:

- Voluntad propia por renuncia, si la motivación no es alguno de los supuestos relacionados en el siguiente apartado.

- Incumplimiento de un contrato previo.

- Existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior. Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.

d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción

e) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública.

2.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Si en el momento de la necesidad, una persona integrante de la bolsa tiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Soneja con la misma categoría profesional, no tendrá derecho a que se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo, excepto si es para mejorar sus condiciones laborales tales como cubrir una vacante o una jornada laboral superior a la contratada.

Las notificaciones a los aspirantes se realizarán utilizando el teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico facilitado. Cualquier cambio de número o de dirección de correo electrónico no notificada al Ayuntamiento y que suponga que el aspirante no pueda ser localizado, supondrá la pérdida del derecho a ser citado.

Transcurrido el plazo de 2 días concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Esta bolsa deroga a todas las bolsas de trabajo anteriores relacionadas con la categoría profesional que mediante estas bases se pretende seleccionar y su duración será hasta que se constituya una nueva bolsa. La vigencia de las bolsas de trabajo será de máximo 3 años, computándose el periodo desde la fecha de la resolución de Alcaldía por la que se constituya la bolsa de trabajo.

En el caso de no haber persona disponible en la Bolsa de Trabajo y exista una necesidad imperiosa de cubrir el servicio, se podrá acudir a una lista ordenada por la suma de los ejercicios 3º, 4º y 5º. Las

normas de funcionamiento de esta lista serán las que resulten compatibles con las de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta que siempre tendrán preferencia los integrantes de la misma.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal

Protección de datos.

1. Respecto de los datos de carácter personal facilitados al amparo de la presente convocatoria se informa que:

- Responsabilidad. El responsable del tratamiento es el Ilmo. Ayuntamiento de Soneja con dirección en Plaza Meson, 12, 12480 Soneja
- Finalidad. En esta convocatoria se tratarán los datos con la finalidad de evaluar y convocar a quienes aspiren a la plaza ofertada en la misma y las actuaciones derivadas de la misma.
- Conservación de los datos. Se almacenarán los datos durante el tiempo que esté vigente la bolsa creada al empleo de la presente convocatoria, así como el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa.
- Legitimación. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento del afectado/a, que habrá de ser prestado en el impreso normalizado de solicitud con la finalidad de concurrir a la presente convocatoria.
- Comunicación de los datos. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Órganos técnicos de selección, en su caso.
- Derechos de los interesados. Cualquier persona podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Soneja, Plaza Meson, 12, 12480 Soneja. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE DECIMOCTAVA. RECURSOS, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los órganos de selección de las distintas convocatorias y a quienes participen.

En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de cada plaza, la Alcaldía-presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat, publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), conforme establece el artículo 52 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Descripción de las pruebas.

1. Carrera velocidad a pie – 60 metros.

- Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
- Descripción: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
 - Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - Eliminación:
 - Realizar 2 nulos.
 - Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
 - Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
 - Número de intentos: Dos.
 - Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3’30”.
 - Instalación: Pista de atletismo.
 - Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta
 - Hombres: Hasta 10”
 - Mujeres: Hasta 12”

2. Lanzamiento de balón medicinal.

- Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
- Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
- Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
 - Nulo:
 - Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
 - No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
 - Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
 - Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
 - Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

- Eliminación:

- Realizar dos nulos.
- Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
- Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia. Número de intentos:

Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

- Instalación: Foso de arena.
- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta
- Hombres: 4KG; 5,90 metros o más
- Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Carrera de resistencia a pie.

- Objetivo: Valorar la resistencia de la persona aspirante.
- Descripción: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

- Eliminación:

- Realizar 2 nulos.
- Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

- Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

- Número de intentos: Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

- Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

- Instalación: Pista de atletismo.

- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta

- Hombres: 3'50"

- Mujeres: 4'10"

4. Natación.

- Objetivo: Valorar la capacidad natatoria del aspirante.

- Descripción: Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

- Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

- Nulo:

- Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- Pérdida de gafas de natación.
- Eliminación:
 - Realizar dos nulos
 - Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
 - Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
 - Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- Número de intentos: Un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- Medición:
 - Se realizará de forma electrónica y/o manual.
 - Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros.
 - El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78
- Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- Instalación: Piscina de 25 o 50 metros.
- Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta
- Hombres: Hasta 55''
- Mujeres: Hasta 58''

ANEXO II. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

En base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Ansiedad
- b) Depresión
- c) Paranoia
- d) Hostilidad
- e) Estrés
- f) Tolerancia al fracaso
- g) Autocontrol
- h) Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Liderazgo
- b) Trabajo en equipo
- c) Sociabilidad
- d) Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Compromiso con el trabajo
- b) Atención a las normas
- c) Flexibilidad
- d) Planificación
- e) Iniciativa Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a. Organización y planificación
- b. Toma de decisiones
- c. Trabajo en equipo
- d. Responsabilidad
- e. Implicación con la organización.

ANEXO III. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Para el turno libre consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo II apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Cuadro de exclusiones médicas

A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula $PI = 0,75 \text{ (talla en cm} - 150) + 50$, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Estrabismo.

d) Hemianopsias.

e) Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

ANEXO IV. TEMARIOS

A) Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Órgano técnico de selecciones en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://soneja.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Soneja, 11 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas